

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tequila, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
19 de octubre de 2020.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de TEQUILA, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 03 de septiembre de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Tequila, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tequila, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6811/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 14 de enero de 2018, concluyendo precisamente el día 18 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

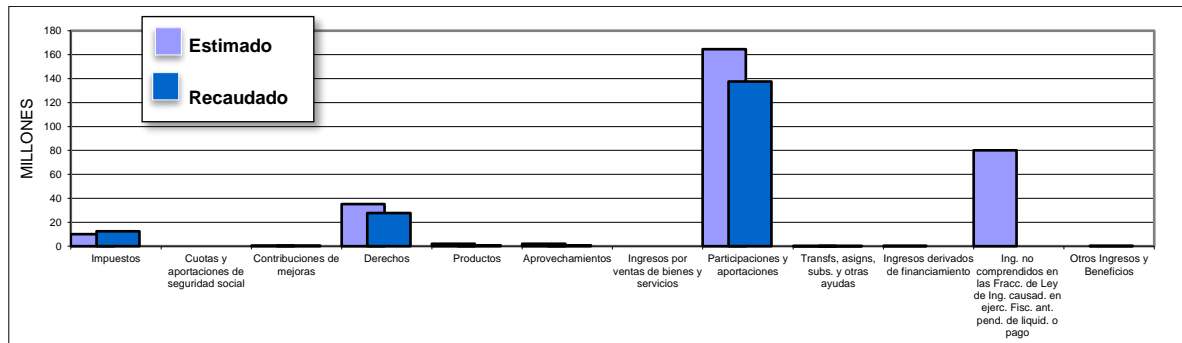
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

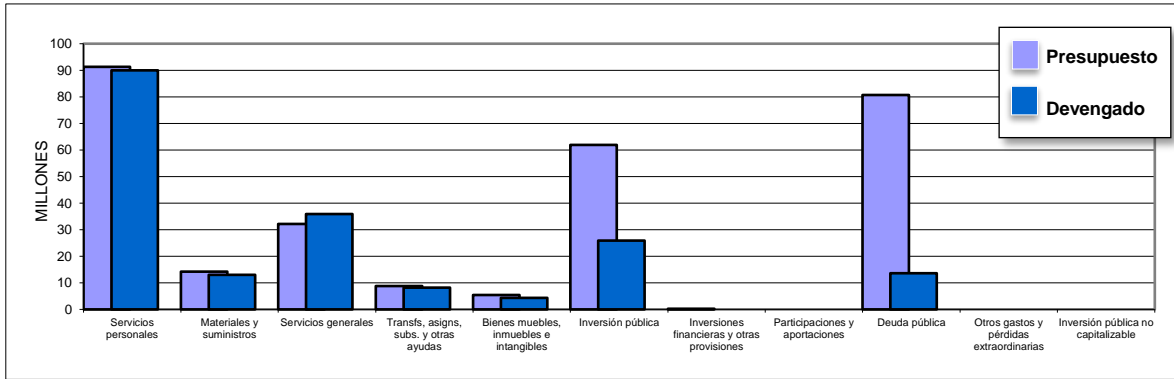
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	10,097,598	12,422,942	123%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	343,000	456,664	133%
4	Derechos	35,259,822	27,809,516	79%
5	Productos	1,981,816	766,484	39%
6	Aprovechamientos	2,132,638	634,884	30%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	164,545,125	137,482,813	84%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	270,000	278,739	103%
9	Ingresos derivados de financiamiento	20,000	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	80,000,000	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	132,724	0%
Total		294,649,999	179,984,766	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	91,267,333	89,926,296	99%
2000	Materiales y suministros	14,159,542	13,015,356	92%
3000	Servicios generales	32,118,057	35,923,326	112%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	8,805,748	8,188,404	93%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,444,371	4,322,702	79%
6000	Inversión pública	61,905,000	25,943,027	42%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	200,000	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	80,749,949	13,654,815	17%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		294,650,000	190,973,926	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	<p>Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.</p> <p>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.</p>

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 227 días de retraso por mes.

c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 401-0-01336.- FOLIO No. VARIOS. - MES: JULIO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago a maestros de los talleres culturales”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la justificación de dichos pagos de haber aportado las evidencias documentales esenciales para acreditar la contratación y servicios prestados como lo son: los contratos de prestación de servicios celebrados y signados correctamente entre las autoridades municipales de Tequila, Jalisco y los prestadores de servicios de cada uno de los talleres impartidos, que acreditara, el objeto de la contratación, las condiciones, los montos a erogar y los derechos y obligaciones contraídos por las partes a manera de contraprestación, además, de evidenciar que los pagos realizados en la nómina se efectuaron de acuerdo a lo estipulado en dichos instrumentos jurídicos, aunado a lo anterior, prescindieron de demostrar los servicios prestados en cada taller por los profesionales en comento, por no haber remitido las listas de personal a los que se les impartieron las clases, elementos que permitirían constatar el nombre de los alumnos que recibieron los talleres, así como también no anexan la memoria fotográfica que constatará la impartición de dichas clases; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$310,500.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago a maestros de los talleres culturales”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente acta de ayuntamiento celebrada el día 07 de abril de 2017, mediante la cual se autoriza a suscribir convenio con la Secretaría de Cultura del Estado, respecto a los talleres artísticos que se imparten en el municipio por el ejercicio fiscal 2017, para dicho fin, instrumento que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento de para obligarse con las erogaciones efectuadas y convenio suscrito en el marco del Programa “Fondo Talleres Casa de la Cultura”, que celebran por una parte la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y por la otra el municipio de Tequila, Jalisco, para llevar a cabo el Programa “Talleres Casa de la Cultura” el cual incluye presupuesto de ambas partes, que tendrá que ser destinado para el pago de instructores que imparten dichos talleres, asimismo, exhiben contratos de prestación de servicios, por cada uno de los maestros observados debidamente signados, advirtiéndose que son coincidentes cualitativa y cuantitativamente con lo observado. De igual forma, presentan padrón estatal de alumnos de los diversos talleres municipales del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura del Municipio de Tequila, emitido por la Secretaría

de Cultura del Estado de Jalisco, por cada taller impartido, en el que observa, el listado de los alumnos inscrito en cada taller, acompañado de evidencia fotográfica de cada taller impartido, documentos todos que constatan la prestación de los servicios contratados, razón por la cual queda plenamente justificado el egreso, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 401-0-00318.- FOLIO No. 1541-1544.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de gastos, por concepto de: "Pago factura por compra de material eléctrico para mantenimiento de este gobierno municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión, a través de la cual, de acuerdo al Reglamento de la Comisión de Adquisiciones del municipio de Tequila, Jalisco, se adjudicó por unanimidad de votos, al proveedor observado, por la compra de material eléctrico para llevar a cabo el mantenimiento al alumbrado público de diferentes áreas del municipio de Tequila, Jalisco; documento legal, que demostró que existía aprobación del pleno municipal para efectuar la compra en estudio, de igual manera, se presentaron tres cotizaciones distintas, de los materiales eléctricos solicitados, mismas que al ser analizadas, se corroboró que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, por último, se exhibió copia certificada de formato de entradas y salidas del Departamento de Proveduría, del municipio de Tequila, Jalisco, donde se describen las entradas de los materiales eléctricos adquiridos, documento firmado adecuadamente por las autoridades responsables municipales de Tequila, Jalisco, evidencia documental, que demostró la cantidad de los materiales comprados ingresados al almacén municipal, números que coinciden plenamente a las cuantías adquiridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 401-0-00318.- FOLIO No. 1556-1559.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de gastos, por concepto de: "Pago factura por compra de material eléctrico para mantenimientos diversos Dir. De Servicios Generales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria del Comité de Adquisición del Municipio de Tequila, Jalisco, a través de la cual, de acuerdo al Reglamento de la Comisión de Adquisiciones del municipio de Tequila, Jalisco, se adjudicó por unanimidad de votos, al proveedor observado para la compra de material eléctrico

y llevar a cabo el mantenimiento al alumbrado público de diferentes áreas del municipio de Tequila, Jalisco; documento legal, que demostró que existía aprobación del pleno municipal para efectuar la compra en estudio; de igual forma, se presentaron tres cotizaciones distintas al proveedor elegido, de los materiales eléctricos solicitados, mismas que al ser analizadas, se corroboró que el distribuidor elegido por la entidad auditada, es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, por último, se aportó copia certificada de formato de entradas y salidas del Departamento de Proveeduría del municipio de Tequila, Jalisco, donde describen las entradas de los materiales eléctricos, documento firmado adecuadamente por las autoridades responsables municipales de Tequila, Jalisco, evidencia documental, que demostró la cantidad de los materiales adquiridos ingresados al almacén municipal, misma que coincide plenamente a las cuantías adquiridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 401-1-0004.- FOLIO No. 2265- al 2268.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de gastos, por concepto de: “Compra de material y útiles de construcción, medidor de chorro, válvula antifraude, y válvula espulsadora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria, a través de la cual, se aprobó por unanimidad de votos, de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones del municipio de Tequila, Jalisco, la cotización del material de agua presentada por el proveedor observado, documento legal, que acreditó que el procedimiento de adjudicación, se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad interna en materia de adquisiciones, demostrándose que se realizó la mejor opción de compra al presentarse cotizaciones superiores a la empresa contratada, de igual forma, se presentaron presupuestos distintas al proveedor elegido, de los materiales eléctricos solicitados, mismos que al ser analizados, se corroboró que el distribuidor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 401-0-01524.- FOLIO No. 284 - 285.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza contable, por concepto de: “Pago por arrendamiento de una moto conformadora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ordinaria, donde se aprobó la adjudicación de una moto conformadora, con fundamento en el

Reglamento de Adquisiciones del municipio de Tequila, Jalisco, documento legal, a través del cual, se confirmó el procedimiento de adjudicación y que se tomó la mejor opción a la empresa contratada en cuanto a precio, asimismo, proporcionaron el contrato de arrendamiento de maquinaria celebrado y firmado entre autoridades municipales del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco y el proveedor observado, con el objeto de arrendar maquinaria una moto conformadora por un mes; instrumento jurídico, que demostró el objeto, condiciones, y los derechos y obligaciones contraídos por las partes a manera de contraprestación; constatando de manera documental que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo estipulado, por último, para demostrar los servicios prestados con el arrendamiento de dicha maquinaria, se proporcionó la bitácora de los trabajos efectuados con la máquina moto conformadora, mostrando día y hora, firmada por el supervisor y operador de la máquina, anexando con ella, la memoria fotográfica, donde se aprecian los trabajos y la máquina pesada arrendada, evidencias que atestiguaron las actividades ejecutadas con la maquinaria arrendada, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente el pago realizado por concepto de pago de renta de maquinaria, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 502-1-00006.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de: “Servicios profesionales proyecto “Violencia Escuelas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del listado de las escuelas a las cuales se les impartió el curso, conjuntamente, con la documentación que demostrara los servicios prestados consistente en la presentación de los cursos tomados por medios magnéticos o fotografías, que incluyeran las listas de los participantes, así mismo, se prescindió en aportar la documentación de los resultados y beneficios a los asistentes de dichos cursos, por lo cual no se acreditó la prestación del servicio, así como tampoco se presentó la fianza solicitada de cumplimiento de contrato; motivos por los cuales, no se justifica la contratación ni el pago a la prestadora de servicio, al no estar correctamente acreditadas las obligaciones de hacer ni la finalidad del gasto, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'000,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Servicios profesionales proyecto “Violencia Escuelas”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al no remitir nuevamente la evidencia documental que

acredita la impartición de dichos cursos, tal como sería los cuestionarios y entrevistas, así como los resultados y beneficios obtenidos por este proyecto a través de un informe de actividades. De igual manera, fueron omisos en remitir copia de la fianza de cumplimiento de conformidad con la cláusula cuarta contrato de prestación de servicios, razón por la cual, no es posible justificar el egreso en cuestión, persistiendo una afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'000,000.00.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 502-1-0006.- FOLIO No. 2855 AL 2871.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de: "Compra material de seguridad pública 30 chalecos balísticos nivel III"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el listado del personal a quienes se les otorgaron los chalecos balísticos comprados, lo anterior, a efecto de legitimar la correcta recepción de los chalecos adquiridos a favor del personal de seguridad pública municipal, aunado a que además, se prescindió en comprobar la finalidad del gasto y que los chalecos balísticos adquiridos se encuentran en la debida guarda y uso de los elementos policiacos, en virtud de que no se remitieron los resguardos correspondientes, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,044,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Compra material de seguridad pública 30 chalecos balísticos nivel III"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente identificación oficial con fotografía del representante legal de la empresa, mediante la cual se advierte la personalidad del firmante del contrato. De igual manera, exhiben listado de elementos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública, debidamente signada por los mismos, acompañada de 30 resguardos de chalecos balísticos nivel III, todos de fecha 20 de julio del año 2017, debidamente signados de recibido por cada uno de los elementos responsables, documentos todos que constatan la recepción, guarda y custodia de los chalecos balísticos adquiridos, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 502-1-00006.- FOLIO No. 2884 - 29000.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de: "Compra de material de seguridad pública uniformes 120 botas, 120 camisolas, 180 pantalones, 120 gorras, 120 chamarras y 60 fornituras"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos

auditados omitieron proporcionar el listado del personal a quienes se les otorgaron los uniformes comprados, lo anterior, a efecto de atestiguar la correcta recepción de los mismos a favor del personal de seguridad en comento, aunado a que además, se prescindió en comprobar la finalidad del gasto y que los uniformes adquiridos se encuentran en el debido resguardo para su uso y guarda de los elementos policiacos, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$986,928.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de Compra de material de seguridad pública uniformes 120 botas, 120 camisolas, 180 pantalones, 120 gorras, 120 chamarras y 60 fornituras”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente identificación oficial con fotografía del representante legal de la empresa mediante la cual se advierte la personalidad del firmante del contrato. De igual manera, exhiben listado de elementos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Seguridad Pública Personal Operativo y Dirección de Protección Civil, que recibieron los uniformes, acompañada de 180 resguardos de 120 botas, 120 camisolas, 180 pantalones, 120 gorras, 120 chamarras y 60 fornituras, debidamente signados de recibido por cada uno de los elementos responsables, documentos todos que constatan la recepción, guarda y custodia de los uniformes adquiridos, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 502-1-00006.- FOLIO No. 2901-2918.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de: “Pago factura No. 891, compra material de equipamiento de seguridad pública, 2 cascos, 16 y 47, kit de primer respondiente patrulla y pie tierra, 30 cámaras, 3 Kit de iluminación, 2 Bicicletas y 30 esposas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de las cámaras y bicicletas, documento mediante el cual, se acreditaría que los bienes adquiridos forman parte del patrimonio municipal, así como también no presentaron copia certificada de los resguardos de equipo, mediante los cuales se comprobaría que dichos bienes se encuentran bajo custodia y guarda del personal municipal y que los mismos son utilizados para fines de la administración públicas municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$650,249.60.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago factura No. 891, compra material de equipamiento de seguridad pública, 2 cascos, 16 y 47, kit de primer

respondiente patrulla y pie tierra, 30 cámaras, 3 Kit de iluminación, 2 Bicicletas y 30 esposas”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al ser omisos en remitir la evidencia de la recepción y resguardo de los 2 cascos, 16 y 47 kit de primer respondiente patrulla y pie tierra, y 3 Kit de iluminación, persistiendo una afectación al erario público por la cantidad de \$517,882.00

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 502-1-00006.- FOLIO No. 2919-2937.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de: “Capacitación al personal de departamento de seguridad pública, manual de procedimientos, manual de organización, difusión interna y catálogo de puestos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron demostrar la prestación del servicio debiendo aportar la impartición de los cursos en comento, a través de la presentación de las listas de asistencia al curso, correctamente firmadas por los servidores públicos que asistieron a dicha capacitación, así como con la presentación de la memoria fotográfica donde se apreciaran las imágenes de la presentación del curso en comento, elementos mediante los cuales se demostraría que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, por lo que, no procede el pago a manera de contraprestación del servicio, al no estar confirmadas las obligaciones de hacer del prestador de servicios a favor del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$182,900.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Capacitación al personal de departamento de seguridad pública, manual de procedimientos, manual de organización, difusión interna y catálogo de puestos”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al ser omisos en remitir el informe de actividades y listas de asistencia al curso, correctamente firmadas por los servidores públicos que asistieron a dicha capacitación, ya que de las imágenes presentadas, no se desprende la impartición de la capacitación observada, persistiendo una probable afectación al erario público por la cantidad de \$182,900.00.

OBSERVACIÓN No. 11. CUENTA CONTABLE: 502-1-00006.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de: “Capacitación al personal de seguridad pública”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados

omitieron demostrar la prestación del servicio debiendo aportar las listas de asistencia al curso en comento, correctamente firmadas por cada uno de los servidores públicos que asistieron a dicha capacitación, así como con la presentación de la memoria fotográfica donde se apreciaran las imágenes de la presentación del curso impartido, por lo que, no procede el pago a manera de contraprestación del servicio, al no estar confirmadas las obligaciones de hacer del prestador de servicios a favor del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'340,500.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Capacitación al personal de seguridad pública"; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al ser omisos en remitir el informe de actividades, evaluaciones y listas de asistencia al curso, correctamente firmadas por los servidores públicos que asistieron a dicha capacitación, ya que de las imágenes presentadas, no se desprende la impartición de la capacitación observada, persistiendo una afectación al erario público por la cantidad de \$1'340,500.00.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 502-1-00006.- FOLIO No. 2148 2156.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de gastos, por concepto de: "Compra de equipo de oficina, 1 multifuncional 2 PC, 2 no Break y un aire acondicionado", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal y la evidencia fotográfica del mobiliario y equipo de oficina, con su respectivo resguardo, evidencias documentales, que demostrarían en su conjunto, la aprobación del gasto, el procedimiento de adjudicación y que los bienes adquiridos se incorporaron adecuadamente a las arcas municipales de Tequila, Jalisco, con su respectivo resguardo del responsable para su uso y guarda, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$259,999.62.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Compra de equipo de oficina, 1 multifuncional 2 PC, 2 no Break y un aire acondicionado", misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente acta número 01 del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tequila, Jalisco, mediante la cual se aprueba la adjudicación por invitación al proveedor que acompañados con las cotizaciones exhibidas en primera instancia, acreditan el debido proceso de selección, adjudicación y autorización de conformidad con las leyes en la materia, asimismo, remiten alta en el patrimonio público municipal, resguardo y fotografías,

de 1 multifuncional, 2 PC HP AIO PROONE, 2 reguladores No Break y 1 aire acondicionado mini Split york, documentos de los que se desprende, que los activos adquiridos fueron debidamente incorporados al patrimonio público del municipio, así como la recepción, guarda y custodia de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 502-1-00006.- FOLIO No. 2164 - 2170.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de gastos, por concepto de: “Compra de 3 vehículos con equipo especial”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal con sus respectivos resguardos y la evidencia fotográfica de los vehículos adquiridos para la Dirección de Seguridad Pública, con su respectivo resguardo, de su uso y guarda, así como la documentación que confirmara que dichos autos, fueron incorporados a los activos en el rubro de bienes muebles; evidencias documentales, que demostrarían en su conjunto que los automóviles adquiridos se incorporaron adecuadamente a las arcas municipales de Tequila, Jalisco, con su respectivo resguardo del responsable para su uso y guarda, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'938,247.59.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de Compra de 3 vehículos con equipo especial”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente remiten alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal, que acredita que fueron debidamente incorporados a los activos propiedad del municipio; con sus respectivos resguardos y la evidencia fotográfica de los vehículos adquiridos para la Dirección de Seguridad Pública, documentos todos que constatan la recepción, guarda y custodia de los vehículos adquiridos, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 401-1-00004.- FOLIO No. 001– 006.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de: “Desinstalación e instalación del equipo de bombeo del pozo el Merideño”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las bitácoras de servicios, que demostrará las actividades realizadas por el prestador de servicios a favor del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de la misma manera no remitieron del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por ambas partes; instrumento jurídico, que legitimaría los derechos y obligaciones contraídos por las partes; por último, tampoco remitieron la documentación que demostrara la posesión y/o comodato del

pozo por parte del municipio de Tequila, Jalisco; documentos que evidenciarían que el pozo donde se instaló el equipo de bombeo forma parte del patrimonio público municipal de Tequila, Jalisco, por lo que el pago de los servicios prestados no lograron justificar, resultando improcedente al no acreditar la contraprestación del servicio ni la posesión del pozo, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$321,320.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Desinstalación e instalación del equipo de bombeo del pozo el Merideño”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente acta número 1 del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tequila, Jalisco, mediante la cual se aprueba la adjudicación por invitación al proveedor acompañada de 3 cotizaciones de diversos proveedores para la prestación del servicio, documentos todos que acreditan el debido proceso de selección, adjudicación y autorización de conformidad con las leyes en la materia, asimismo, remiten contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes, instrumento que evidencia los lineamientos para la prestación del servicio contratado, advirtiéndose que es coincidente, cualitativa y cuantitativamente con lo observado. De igual forma, exhiben bitácoras de mantenimiento, con las cuales se acredita la prestación de los servicios contratados, así como Título de Concesión, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua otorga al municipio de Tequila, Jalisco, para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales del pozo ubicado en el predio denominado “La Colmena” del poblado Medineño”, del que se desprende que las reparaciones se efectuaron en activos concesionados al municipio, para proveer de agua a habitantes del mismo.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 401-0-01486.FOLIO No. 2160 – 2165.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de: “Compra de 5 radios móvil troncal para seguridad Publica”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la incorporación al Patrimonio Público Municipal de Tequila, Jalisco, de los radios móviles troncales, con sus respectivos resguardos y fotografías de los mismos, a través de la presentación del Alta Patrimonial de bienes de Tequila, Jalisco, donde se registrara su inscripción al erario municipal, y su resguardo con fotografías que acreditaran la adscripción del área responsable para su uso y guarda; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$419,582.32.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del

H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de 5 radios móvil troncal para seguridad Publica”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente alta en el patrimonio público municipal de los 5 radios móviles marca Motorola, mediante la cual, se advierte su incorporación al patrimonio público de la entidad, dando certeza de las actualizaciones al inventario municipal, acompañando a la misma, evidencia fotográfica y sus respectivos resguardos, debidamente signados de recibido por cada uno de los elementos responsables, documentos todos que constatan la recepción, guarda y custodia de los radios adquiridos, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 401-0-0004.- FOLIO No. 337-339.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de: “Pago por reparación de máquina CAT 120H en general”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las bitácoras de servicios, que demostrará las reparaciones de la maquinaria en comento, conjuntamente, excluyendo acreditar además, el proceso de adjudicación a través de la presentación del acta del Comité de Adquisiciones o de la presentación de por lo menos dos cotizaciones aportadas por distintos proveedores al electo, a efecto de obtener la de mejor costo y calidad, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$162,400.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por reparación de máquina CAT 120H en general”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente acta número 18 de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, mediante la cual se aprueba el pago al proveedor, así como, acta número 11 del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tequila, Jalisco, mediante la cual se aprueba la adjudicación por invitación al proveedor, documentos que acreditan el debido proceso de selección, adjudicación y autorización, asimismo, remiten contrato de prestación de servicios, instrumento que evidencia los lineamientos para la prestación del servicio contratado, advirtiéndose que es coincidente cualitativa y cuantitativamente con lo observado. De igual forma, exhiben bitácoras de mantenimiento, con las cuales se acredita la prestación de los servicios contratados, así como alta en el patrimonio público municipal, resguardo y fotografías, de la Motoconformadora CAT 120H a la cual se le prestó el servicio de mantenimiento observado, documentos todos de los que se desprende, que las reparaciones pagadas se efectuaron en activos propiedad del municipio, para dar servicio a actividades propias del mismo, razón por la cual, no se advierte un daño a las arcas públicas municipales.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “EMPEDRADO AHOGADO EN 27 DE SEPTIEMBRE Y CALLE MAYAHUEL, COL. MAYAHUEL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Empedrado ahogado en 27 de septiembre y calle Mayahuel, col. Mayahuel”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de ayuntamiento en donde se aprobó la ejecución de la obra, por el monto o techo financiero observado para su realización; de igual manera, se aportaron copia de los recibos de ingresos por conceptos de aportaciones del programa para la ejecución de la obra, por concepto de aportaciones estatales para la ejecución de la obra pública; evidencias documentales, que acreditan la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente indicada, contemplada dentro del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2017 (FONDEREG 2017), así como se presentó el estado de cuenta bancario, donde se registraron los depósitos en comento, de igual manera, se presentó el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, conjuntamente, con la presentación del oficio de validación del proyecto de la obra particularmente observada, además se remite el proyecto ejecutivo, evidencia digital, que contiene los datos precisos para verificar la información gráfica y escrita contenida en el mismo, para poder ejecutar la presente obra pública, asimismo, se aportaron los números generadores de obra, con los conceptos asentados en la estimación 1, también aportó la bitácora de obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con la misma, desde su inicio hasta su terminación, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permitieron verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE FRANCISCO I MADERO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico de la calle Francisco I Madero”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el contrato de obra pública, de fecha 05 de julio de 2017, celebrado y firmado entre autoridades municipales de Tequila, Jalisco, y el contratista observado, con el objeto de llevar a cabo los trabajos en la presente obra pública; instrumento jurídico, que demostró el objeto, condiciones, monto y los derechos y obligaciones contraídos por las partes, de igual

manera, se aportaron los números generadores de obra, que contiene las volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; de igual manera, presentó el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOB) al momento de la adjudicación de la obra, con la presentación de la bitácora de obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con la misma, desde su inicio hasta su terminación, igualmente, aportaron el acta de entrega-recepción, con el finiquito de obra, documentos técnicos, que atestiguaron la conclusión física y documental de la obra en la fecha contractual estipulada, por último, remitieron el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos en el contrato de obra pública y la fianza de garantía de vicios ocultos, a favor del ayuntamiento de Tequila, Jalisco, por el contrato celebrado, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permitieron verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE 55 CUARTOS ADICIONALES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de 55 cuartos adicionales en varias localidades del Municipio de Tequila, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó la obra: “Construcción de 55 cuartos adicionales en varias localidades de Tequila, Jalisco”, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, para llevar a cabo la ejecución de la presente obra pública; de igual manera, se proporcionaron los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal por conceptos de aportaciones del programa para la ejecución de la obra; evidencias documentales, que acreditaron la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Federal/Estado, conjuntamente, con la presentación de la bitácora de obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con la misma, desde su inicio hasta su terminación, igualmente, aportaron, el proyecto ejecutivo de la obra y su localización, donde contiene los datos precisos para la interpretación de la información gráfica y escrita contenido en el mismo para poderla ejecutar, así como su objetivo y justificación, de igual forma, enviaron además, las estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito, firmadas por la constructora y por las autoridades responsables municipales de

Tequila, Jalisco, con los generadores de obra que contiene las volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra de los conceptos asentados en la estimación, con el presupuesto de obra respectivo, por último, remitieron la relación de beneficiarios, con reporte de entrega recepción de cuarto adicional, firmados por el beneficiario, el contratista y autoridades responsables municipales, con el respaldo de cada identificación oficial de cada persona favorecida, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE 70 CUARTOS ADICIONALES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de 70 cuartos adicionales en varias localidades del Municipio de Tequila, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acuerdo del ayuntamiento a través de la cual, se aprobó la construcción de 70 cuartos en Tequila, Jalisco, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, para llevar a cabo la ejecución de la presente obra pública; de igual manera, aportaron el proyecto ejecutivo de la obra y su localización, donde contiene los datos precisos para la interpretación de la información gráfica y escrita contenido en el mismo para poderla ejecutar, así como su objetivo y justificación; de igual manera, remitió el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, SIOP, de la empresa observada, documento signado por las autoridades responsables municipales y el representante legal de la empresa contratista, igualmente, aportaron las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, firmada por la contratista y por autoridades responsables municipales de Tequila, Jalisco, con los generadores de obra que contiene las volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra de los conceptos asentados en la estimación, con el presupuesto de obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado

para la ejecución de la obra, por último, remitieron la relación de beneficiarios, con reporte de entrega recepción de cuarto adicional, firmados por el beneficiario, el contratista y autoridades responsables municipales, con el respaldo de cada identificación oficial de cada persona favorecida, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de alcantarillado sanitario en la calle Francisco I. Madero”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de ayuntamiento, a través de la cual, se aprobó la ejecución de la presente obra pública; documento legal, que confirmó que el gasto para la ejecución de la presente obra se encontraba facultado por el pleno del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se proporcionaron los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal por conceptos de aportaciones en donde se acredita la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Federal/Estado por un importe ejecutado, evidencias documentales, que acreditan la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente indicada, de igual manera, presentó el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) al momento de la adjudicación de la obra, también aportaron el proyecto ejecutivo de la obra y su localización, donde contiene los datos precisos para la interpretación de la información gráfica y escrita contenido en el mismo para poderla ejecutar, así como su objetivo y justificación; con el presupuesto de obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, de la misma forma, remiten copia de la fianza de garantía de cumplimiento, a favor del ayuntamiento de Tequila, Jalisco, por el contrato celebrado, con la cual se demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la legislación aplicable, y por último se aportó bitácora de obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con la misma, desde su inicio hasta su terminación, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la

presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “EMPEDRADO AHOGADO EN 27 DE SEPTIEMBRE Y CALLE MAYAHUEL, COL. MAYAHUEL, EN CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Empedrado ahogado en 27 de Septiembre y calle Mayahuel, col. Mayahuel, en Cabecera Municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó la presente obra pública, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. ayuntamiento de Tequila, Jalisco, para llevar a cabo la ejecución de la presente obra pública; igualmente, aportó el proyecto ejecutivo de la obra y su localización, donde contiene los datos precisos para la interpretación de la información gráfica y escrita contenido en el mismo para poderla ejecutar, así como su objetivo y justificación; de igual manera, se aportó el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) al momento de la adjudicación, asimismo, se proporcionó la bitácora de obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con la misma, desde su inicio hasta su terminación, por último, remitieron el acta de entrega recepción y finiquito de obra, documentos técnicos, que atestiguaron la conclusión física y documental de la obra en la fecha contractual estipulada, por último, remitieron el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos en el contrato de obra pública, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada: “Construcción de alcantarillado sanitario y agua potable, varias localidades del Municipio de Tequila, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó la presente obra pública; igualmente, se aportó el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado que acredita que al momento de la adjudicación de la obra, se encontraba correctamente registrada en dicho padrón, conjuntamente, con la presentación del proyecto ejecutivo de la obra y su localización, donde contiene los datos precisos para la interpretación de la información gráfica y escrita contenido en el mismo para poderla ejecutar, así como su objetivo y justificación; asimismo, se proporcionó la bitácora de obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con la misma, desde su inicio hasta su terminación, igualmente, aportaron, el presupuesto de obra; con el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra. De la misma manera remiten el programa calendarizado y las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; por último, se remitió la bitácora de obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con la misma, desde su inicio hasta su terminación, finalmente, se remitió el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos en el contrato de obra pública, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$3'041,282.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$3'041,282.00

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.